

REVISIÓN DEL PRECIO DEL TRANSPORTE EN FUNCIÓN DE LA VARIACIÓN DEL PRECIO DEL GASÓLEO

REFERENCIA LEGAL

Con la entrada en vigor de la Orden FOM/1882/2012, de 1 de agosto, publicada en el BOE de 5 de septiembre de 2012, se aprueban las condiciones generales de contratación que serán de aplicación con carácter general a cualquier clase de servicios de transporte de mercancías por carretera.

REVISIÓN DEL PRECIO DEL TRANSPORTE EN FUNCIÓN DEL GASÓLEO

El punto 3.4 de estas Condiciones Generales de Contratación, relativo a la revisión del precio del transporte por carretera en función de la variación del precio del gasóleo, establece literalmente que:

Excepto que otra cosa se hubiera pactado expresamente por escrito, cuando el precio del gasóleo hubiese aumentado entre el día de celebración del contrato y el momento de realizarse el transporte, el porteador podrá incrementar en su factura el precio inicialmente pactado en la cuantía que resulte de aplicar la fórmula que corresponda de entre las siguientes:

a) Vehículos con MMA \geq 20.000 kg (excepto vehículos de obras):	$\Delta P = \frac{G \times P \times 0,3}{100}$
b) Vehículos con $3.500 \leq$ MMA $<$ 2.0000 kg (excepto de obras) c) Vehículos de obras con MMA $<$ 3.500 kg	$\Delta P = \frac{G \times P \times 0,2}{100}$
d) Vehículos con MMA $<$ 3.500 kg	$\Delta P = \frac{G \times P \times 0,1}{100}$

Nomenclatura de las fórmulas anteriores

ΔP : Cantidad en que el porteador podrá incrementar el precio contratado en su factura.

G: Índice de variación del precio medio del gasóleo hecho público por la Administración entre el momento en que se contrató el transporte y aquel en que se realizó efectivamente.

P: Precio del transporte establecido al contratar.

Del mismo modo, el obligado al pago del transporte podrá exigir una reducción equivalente del precio inicialmente pactado cuando el precio del gasóleo se haya reducido.

Las fórmulas anteriores serán de aplicación automática siempre que el precio del gasóleo hubiera experimentado una variación igual o superior al 5%, excepto que, expresamente y por escrito, se hubiera pactado otra cosa distinta previa o simultáneamente a la celebración del contrato.

El pacto en contrario se considerará nulo en todos aquellos casos en que tenga un contenido claramente abusivo en perjuicio del porteador y carecerá de efecto cuando se contenga en unas condiciones generales respecto de las que la parte que no las ha propuesto sólo pueda mostrar su aceptación o rechazo global."

INCREMENTO DEL GASÓLEO EN EL PERÍODO DE 31/12/2015 A 31/12/2016

Según los datos que recogen los informes mensuales del Ministerio de Industria publicados en su web:

(Fuente: Ministerio de Industria)
<http://www.minetad.gob.es/energia/petroleo>

	DICIEMBRE 2015 (Euros/litro)	DICIEMBRE 2016 (Euros/litro)
PRECIO MEDIO CON IMPUESTOS DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN EN GALICIA	1,021	1,160*

* El Ministerio aún no ha publicado en su web los precios medios de diciembre de 2016 (seguramente lo hará en los próximos días). Por tanto, utilizamos en esta Nota Informativa un valor aproximado estimado.

Por tanto, el Índice de variación del precio medio del gasóleo hecho público por la Administración en el último año ("G" según la fórmula anterior recogida en las Condiciones Generales de Contratación) ha sido:

$$G = \frac{1,160 - 1,021}{1,021} \times 100 = 13,61\%$$

INCREMENTO DEL PRECIO DEL SERVICIO DE 31/12/2015 A 31/12/2016

Aplicando la fórmula recogida en las Condiciones Generales de Contratación, la cantidad en que el portador podrá incrementar el precio ("P" según la fórmula referida) en este período de doce meses será la siguiente para cada tipo de vehículos:

a) Vehículos con MMA \geq 20.000 kg (excepto vehículos de obras)	$\Delta P = \frac{13,61 \times P \times 0,3}{100} = 0,04083 \times P$
b) Vehículos con $3.500 \leq$ MMA $<$ 2.0000 kg (excepto de obras) c) Vehículos de obras con MMA $<$ 3.500 kg	$\Delta P = \frac{13,61 \times P \times 0,2}{100} = 0,02722 \times P$
d) Vehículos con MMA $<$ 3.500 kg	$\Delta P = \frac{13,61 \times P \times 0,1}{100} = 0,01361 \times P$

Ejemplo ilustrativo:

Si un transportista contrató en diciembre de 2015 un determinado servicio de transporte a realizar en un trailer de 40 Toneladas de MMA a un precio de 0,90 euros/km:

- Conforme la Orden FOM/1882/2012, de 1 de agosto, que recoge las condiciones generales de contratación en el transporte de mercancías por carretera, un año después podría incrementar su precio en:

$$\Delta P = 0,04083 \times 0,90 = 0,0367 \text{ euros/km (redondeando 0,04 euros/km)}$$

- Por tanto, el precio actualizado de ese servicio de transporte sería de 0,94 euros/km.